

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de enero de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Estación Depuradora de Aguas Residuales en Peraleda de la Mata”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 23 de enero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 11/2007, de 23 de enero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Estación depuradora de aguas residuales en Orellana la Vieja”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales se efectúan en varios puntos del casco urbano, originando graves riesgos higiénico-sanitarios para la población, por lo que se hace necesario prolongar la red de saneamiento mediante colectores generales.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, esencialmente, en la ejecución de un colector-emisario que recoge la totalidad de los vertidos de la población, así como una estación depuradora de aguas residuales.

El proyecto fue aprobado en fecha 21 de septiembre de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 4 de diciembre de 2006 (D.O.E. n.º 146 de 14 de diciembre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de enero de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Estación Depuradora de Aguas Residuales en Orellana la Vieja”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 23 de enero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 25 de enero de 2007, del Consejero, por la que se instituye el “Premio Internacional Extremadura de Conocimiento Libre” y se regulan las bases para su concesión.

El conocimiento, en su más amplia definición y en sus más diversas formas, como el Software Libre, es un bien cuya universalización permite el desarrollo y el avance de la sociedad en todos sus ámbitos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra actualmente inmersa en un profundo proceso de cambio, en el que la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la imaginación son

los pilares en los que se basa la Estrategia Global de Desarrollo de la Sociedad de la Información, el Conocimiento y la Imaginación, con el objetivo fundamental de universalizar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación a todos los ciudadanos, sin exclusiones de ningún tipo.

Para poder garantizar la universalidad de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Región, la Junta de Extremadura ha apostado firmemente y de forma pionero por la aplicación y el impulso de las tecnologías libres, la conectividad en todos los lugares, el software libre, y por aquellos mecanismos, como las licencias y los estándares libres, que permiten poner a disposición de todos el conocimiento generado, como patrimonio común de la sociedad. La Sociedad del Conocimiento en Extremadura se construye desde el convencimiento de que su éxito sólo es posible si llega a todos los ciudadanos por igual, destruyendo todas las barreras posibles.

En pleno siglo XXI, el desarrollo del conocimiento en todas sus áreas está desplegando un número infinito de manifestaciones que rompen con lo que se conoce como el modelo clásico del conocimiento restringido, y abren las puertas a todas las personas que quieren crear o desarrollar conocimiento y ponerlo a disposición del resto de la sociedad, sentando las bases de un modelo basado en el Conocimiento Libre, que puede ser creado, modificado, accedido y distribuido por todos los ciudadanos sin restricciones.

Igual que en el caso del Software Libre, el desarrollo de este sistema necesita del apoyo de la Junta de Extremadura, para darle cobertura en todos los ámbitos de la sociedad y sirva de rampa de lanzamiento de todo tipo de iniciativas libres que sólo pueden traer beneficios a la Región.

Para la consolidación de este modelo basado en el Conocimiento Libre es necesario desarrollar actividades que promuevan, impulsen y desarrollen el Conocimiento Libre en todos sus aspectos. La Junta de Extremadura quiere fomentar sobre todo una actitud, la de compartir el conocimiento, como motor ideal para la innovación, el desarrollo y el avance de la ciencia, por ello con la institución de estos premios se pretende el otorgar un reconocimiento público a esta actitud, cuyo otorgamiento no comportará dotación económica.

En virtud de lo expuesto, y al amparo del Decreto 2/2005, de 11 de enero, en el que se establece que corresponde a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura ejercer las competencias en materia de sociedad de la información, tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto crear el “Premio Internacional Extremadura de Conocimiento Libre” para reconocer públicamente la labor de aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de todo el mundo que trabajan en el desarrollo, mejora o difusión del software libre y el conocimiento libre, así como establecer las bases para la organización, gestión y concesión del mismo.

2. El otorgamiento de este Premio no comportará dotación económica, tratándose únicamente de un reconocimiento público de la Junta de Extremadura al galardonado.

Artículo 2. Actuaciones objeto del premio y requisitos de los candidatos.

1. Se premiará la labor de aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de todo el mundo que contribuyan o hayan contribuido de forma significativa al desarrollo e impulso del Software Libre o el Conocimiento Libre, incluyendo, pero no limitándose a proyectos técnicos, científicos, de innovación y desarrollo tecnológico, desarrollos de Software, desarrollo de contenidos, desarrollo del marco legal, impulso de movimientos sociales y económicos o experiencias educativas.

2. Podrán ser candidatos aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de todo el mundo, que realizan o han realizado actividades y proyectos que han contribuido de forma significativa y demostrable al avance del Software Libre y el Conocimiento Libre.

Artículo 3. Convocatoria.

La convocatoria del premio tendrá carácter anual, y se efectuará mediante Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Presentación de las candidaturas.

1. Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, puede proponer candidatos al “Premio Internacional Extremadura de Conocimiento Libre” de la Junta de Extremadura. Para hacerlo, deben formalizar un escrito con la solicitud de candidatura donde se identifique y justifique claramente la misma.

Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura

y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en el Paseo de Roma, s/n. (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de candidaturas será el que se establezca en la correspondiente Orden de convocatoria de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 5. Jurado.

1. Las candidaturas serán evaluadas, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 6, por un jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director General de Sociedad de la Información o persona en quien delegue.

Vocales:

El Director General de Telecomunicaciones y Redes o persona en quien delegue.

El Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación o persona en quien delegue.

El Director Gerente de FUNDECYT.

Tres funcionarios de la Dirección General de Sociedad de la Información, uno de los cuales realizará la tarea de secretariado, con voz pero sin voto.

Dos representantes de los Centros Tecnológicos y de Investigación dependientes de la Junta de Extremadura.

2. El jurado podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacadas, así como de aquellas entidades, públicas o privadas, relacionadas con el ámbito del Premio, siempre que alguna de ellas no sea candidata al mismo.

Artículo 6. Criterios de selección.

1. Para la valoración de las candidaturas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Trayectoria seguida en el ámbito del Software Libre o del Conocimiento Libre de la persona, entidad o colectivo objeto de la candidatura.

b) Impacto e influencia de las aportaciones de la candidatura en otros proyectos, movimientos sociales, culturales, científicos o económicos.

c) Contribución al desarrollo científico, técnico, cultural o económico de la sociedad.

d) Número e importancia de los trabajos, proyectos o aportaciones realizadas por la candidatura valorada a la sociedad, en cualquiera de los ámbitos del Software Libre o del Conocimiento Libre.

e) Impacto de los trabajos, actividades o proyectos de la candidatura evaluado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los premios podrán ser otorgados en forma compartida a dos de las candidaturas presentadas, o dejarse desiertos, si el jurado lo considera oportuno. Igualmente, a parte del Premio, podrán concederse, a juicio del jurado, hasta un máximo de 5 menciones honoríficas.

Artículo 7. Resolución del premio.

Una vez terminada la evaluación de las candidaturas, el jurado elevará al Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico propuesta para la concesión del "Premio Internacional Extremadura de Conocimiento Libre", quien resolverá la convocatoria por Resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Artículo 8. Entrega del premio.

La entrega del Premio se celebrará en acto de carácter público institucional.

Disposiciones adicionales.

Primera. La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico efectuará la primera convocatoria del Premio Internacional Extremadura de Conocimiento Libre en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la presente Orden.

Segunda. El Premio Internacional Extremadura al Conocimiento Libre se otorga en su primera edición, a título honorífico y a iniciativa de esta propia Administración, a Richard Matthew Stallman, creador del movimiento del Software Libre, en razón a sus méritos y a su influencia en el establecimiento de un marco ético, técnico, política y legal para el movimiento del software libre en todo el mundo.

Disposición final.

Única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de enero de 2007.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 2 de enero de 2007 por la que se convocan ayudas a federaciones deportivas extremeñas para el año 2007.

PREÁMBULO

Con base en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, se publicó el Decreto 260/2005, de 7 de diciembre, por el que se regulan programas de ayudas a entidades deportivas extremeñas, donde se establece que, durante el ejercicio presupuestario de cada año, la Consejería de Cultura podrá publicar en el Diario Oficial de Extremadura, entre otras, la convocatoria de ayudas a federaciones deportivas extremeñas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera del citado Decreto 260/2005.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para las actividades deportivas de las federaciones deportivas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas Extremeñas, durante el año 2007, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 260/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecieron programas de ayudas a las entidades deportivas extremeñas, con la

finalidad de fomentar el asociacionismo deportivo, la actividad física deportiva en diferentes niveles y modalidades, así como promover el desarrollo de las competiciones deportivas oficiales.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2007.17.04.457A.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desglosada de la siguiente forma: 700.000 euros con cargo al Superproyecto: 2005.17.04.9002 - Proyecto: 2005.17.04.0008 y 232.000 euros con cargo al Superproyecto: 2006.17.04.9002-Proyecto: 2006.17.04.0002.

2. En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio presupuestario del año 2007, conforme a lo dispuesto en la normativa de la Consejería de Hacienda y Presupuesto por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de los límites que determinen los créditos presupuestarios de los proyectos 2005.17.04.0008 y 2006.17.04.0002 para el año 2007.

Artículo 3. Programas subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes Programas cuyas prioridades, requisitos, conceptos y cuantías máximas subvencionables se desarrollan en el Anexo IV a esta Orden:

- PROGRAMA I: PROMOCIÓN.
- PROGRAMA II: TECNIFICACIÓN DEPORTIVA REGIONAL.
- PROGRAMA III: ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

Las federaciones solicitantes deberán acreditar dentro del plazo de presentación de solicitudes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos y memorias correspondientes a las ayudas recibidas con anterioridad, dentro de los plazos correspondientes, así como el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura.